

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de marzo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 143-2015-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución N° 097-2015-R de fecha 12 de febrero del 2015, se aprobó el Proyecto de Investigación intitulado "FACTORES QUE DETERMINAN LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", del profesor asociado a dedicación exclusiva Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, en las especificaciones del citado proyecto de investigación, contenidas en el Numeral 1° de la Resolución N° 097-2015-R, se consignó, en el extremo correspondiente a PERSONAL DE APOYO: REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ (4062) y BLNCA ISABEL FLORES ALMESTAR (4032); debiendo haberse consignado: PERSONAL DE APOYO: REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ (4062) BLANCA ISABEL FLORES ALMESTAR (4032); de la Facultad de Ciencias Económicas; siendo procedente efectuar la correspondiente rectificación solo en dicho extremo;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, en las especificaciones del proyecto de investigación "FACTORES QUE DETERMINAN LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", contenidas en el Numeral 1° de la Resolución N° 097-2015-R de fecha 12 de febrero del 2015, el extremo correspondiente al personal de apoyo, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

**DICE:**

“PERSONAL DE APOYO : REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ (4062)  
BLNCA ISABEL FLORES ALMESTAR (4032)”

**DEBE DECIR:**

“PERSONAL DE APOYO : **REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ (4062)**  
**BLANCA ISABEL FLORES ALMESTAR (4032)”**

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, IIFCE, CDCTRA, OGA, OCI, OAGRA, OPER, UR, UE,  
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.